



San José, 30 de diciembre de 2002.-

**RESOLUCIÓN No 1938/2002.- VISTO:-** el Expediente No 4553/02 conteniendo Oficio No 1873/02 remitido por el Ejecutivo Departamental, adjunto al cual se envía Proyecto de Decreto; **CONSIDERANDO I:** que se anexa al Expediente la Resolución del Congreso Nacional de Ediles adoptando los criterios que permitirán la adecuación de los montos del Impuesto de Patente de Rodados a cobrarse en el año 2003; **CONSIDERANDO II:** que en dicho Oficio se eleva a consideración de este Cuerpo las pautas que adoptará el Ejecutivo, con relación a la aplicación del Valor del Impuesto de Patente de Rodados para el año 2003; por tanto la Junta Departamental de San José, y mediante votación nominal, por mayoría de presentes (17 votos en 30), aprobó en general el Proyecto de Decreto remitido por el Ejecutivo, ad-referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 62 de ese Tribunal; y en particular Art. 1º por mayoría de presentes (17 votos en 30); Art. 2º; Art. 3º y Art. 4º por mayoría de presentes (17 votos en 29), sancionando el **Decreto No 2940**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

- Artículo 1. El Impuesto de Patente de Rodados del ejercicio 2003, será el que surja de lo resuelto por el Congreso Nacional de Intendentes Municipales, en el Plenario del día 14 de noviembre de 2002, con la aplicación del máximo previsto de bonificación.-
- Artículo 2. Se determinará el valor del impuesto de referencia de cada vehículo, de acuerdo al anterior, incrementando en un 18,56%, el monto de la patente que le correspondió abonar en el ejercicio 2002. Para los vehículos modelo año 2003, en aquellos casos en los que para el año 2002 existió el mismo modelo, se tomará la patente que le corresponda a este último; cuando se trate de un modelo nuevo, se estará a la correspondiente a un modelo similar del año 2002.-
- Artículo 3. En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por aplicación de las Normas Presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.
- Artículo 4. La presente aprobación es ad-referéndum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a la Ordenanza No 62.-



Artículo 5. Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, pase al Tribunal de Cuentas de la República.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA  
TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-**

Norma GARCIA de NOYA  
Secretaria

Alexis BONNAHÓN  
Presidente